

FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LAS VICTIMAS
PREGUNTAS FRECUENTES
(Actualizadas el 29 de julio de 2002)

Sección 4 – Beneficios Anticipados

4.1 ¿Para poder presentar un formulario de compensación, tengo que cumplir los requisitos de los Beneficios Anticipados?

No.

4.2 ¿Qué es un Beneficio Anticipado?

El beneficio Anticipado es un pago de \$50.000 por individuos difuntos y de \$25.000 por personas que sufrieron lesiones físicas que requirieron hospitalización durante una semana o más. Usted puede recibir un Beneficio Anticipado mientras su Formulario de Compensación está siendo procesado.

El Beneficio Anticipado permite que los reclamantes elegibles que lo necesitan reciban pagos anticipados de modo expedito mientras su reclamo neto es revisado. El período de 120 días para la determinación de la compensación queda en suspensión o receso hasta que el reclamante presenta el “Formulario de Compensación para Lesiones Personales” completo, tal como se requiere para que el Auxiliar Judicial pueda determinar el monto de la indemnización final. No obstante, una vez que un reclamante presente una solicitud de Beneficios Anticipados que se considere substancialmente completa, se dará por hecho que el reclamante ha renunciado al derecho de emprender una acción civil por daños y perjuicios sufridos a consecuencia de los ataques del 11 de septiembre.

4.3 ¿Cómo puedo solicitar un Beneficio Anticipado?

Eso depende de cuál sea el Formulario de Compensación que usted utilice:

- Si usted es una Víctima lesionada, tendrá que completar la sección I.f de la Parte I, Elegibilidad y Solicitud de Beneficios Anticipados, del Formulario de Compensación para Lesiones Personales. También tendrá que completar la Parte III, Atestaciones y Certificaciones.
- Si presenta un reclamo en nombre de una Víctima difunta, tendrá que llenar la sección I.e de la Parte I, Elegibilidad y Solicitud de Beneficios Anticipados, del Formulario de Compensación para Víctimas Difuntas. También tendrá que completar la Parte III, Atestaciones y Certificaciones. así como la Prueba B, Lista de Individuos Notificados de la Presentación del Reclamo.

Recuerde por favor que usted tendrá que volver a firmar, anotar la fecha y presentar la Parte III, Atestaciones y Certificaciones, cuando presente el resto del Formulario de Compensación.

4.4 ¿El Beneficio Anticipado será mi único pago?

No, pero el monto del Beneficio Anticipado será deducido de la indemnización final.

4.5 ¿Cuándo puedo esperar que me entreguen un Beneficio Anticipado si soy elegible?

El pago será autorizado de inmediato, en cuanto se determine que el reclamante cumple los requisitos de elegibilidad para el Beneficio Anticipado y que el Reclamante es:

- Una Víctima lesionada
- Un Representante Personal que también es el cónyuge de la Víctima difunta
- Un Representante Personal que cuenta con el consentimiento del cónyuge de la Víctima difunta o, si no hay un cónyuge sobreviviente, con el de todos los dependientes de la Víctima difunta.

En lo que se refiere a otros Representantes Personales, el pago será autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se resuelva si el reclamante es elegible para un Beneficio Anticipado, siempre que:

- Ninguna otra persona haya interpuesto un reclamo contradictorio como el Representante Personal con respecto a la Víctima difunta y
- El Representante Personal haya identificado la notificación requerida y la haya entregado a la familia inmediata y a otros posibles beneficiarios. En caso de que ese reclamo adicional haya sido interpuesto, no se pagará ningún Beneficio Anticipado mientras no se haya tomado una determinación final de elegibilidad

4.6 ¿Se harán pagos de Beneficios Anticipados a otros individuos además del Representante Personal?

No. El pago de Beneficios Anticipados sólo irá dirigido al Representante Personal.

4.7 Si el Representante Personal notifica a la familia inmediata acerca de un reclamo y no pide Beneficios Anticipados, pero más tarde decide presentar una solicitud de Beneficios Anticipados, ¿está obligado dicho Representante Personal a notificar de nuevo a los familiares más cercanos?

Sí. La solicitud de Beneficios Anticipados implica la “renuncia” a ciertos derechos en una etapa más temprana del proceso de revisión de reclamos, por lo cual la familia inmediata debe ser informada de la petición de Beneficios Anticipados.